



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA (UNASCA)
EN LA PROVINCIA DE NASCA EN EL
DEPARTAMENTO DE ICA.**

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA (UNASCA) EN LA
PROVINCIA DE NASCA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo 1°. – Creación de la Universidad Nacional de Nasca

Se crea la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA) en la provincia de Nasca en el departamento de Ica, como persona jurídica de derecho público interno con sede principal en dicha provincia.

Artículo 2°. - Fines de la Universidad Nacional de Nasca

Son fines de la Universidad Nacional de Nasca, los establecidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria, así como los siguientes:

- Fomentar el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y científico a nivel de la provincia de Nasca y el departamento de Ica.
- Contribuir en la formación integral de la persona humana con profunda sensibilidad social y vocación de servicio a la comunidad.
- Promover el trabajo articulado interinstitucional en beneficio de la provincia de Nasca y el departamento de Ica.

- d) Promover la participación y el involucramiento de los ciudadanos en la problemática local y en la búsqueda de vías de solución.
- e) Promover la difusión permanente de la cultura local, costumbres, tradiciones y valores.

Artículo 3°. – Oferta académica

La Universidad Nacional de Nasca ofrece las siguientes carreras profesionales

- a) Ingeniería Química
- b) Ingeniería de Minas
- c) Ingeniería pesquera
- d) Ingeniería Industrial
- e) Administración
- f) Economía
- g) Contabilidad
- h) Negocios Internacionales y Turismo.

Artículo 4°. – Financiamiento

La Universidad Nacional de Nasca se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales, gobierno regional, gobierno nacional; así como los recursos obtenidos a través de la cooperación internacional, entre otros.

Artículo 5°. – Adecuación

La Universidad Nacional de Nasca elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo establecido en la Ley N°30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

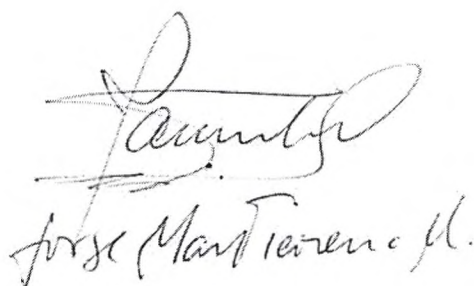
PRIMERA. – Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional de Nasca, encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDA. – Licenciamiento

La Universidad Nacional de Nasca deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Lima, junio de 2024



Jorge Marticorena M.



Daniel Coayla



Balcazar Zedeno





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8086/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en su artículo 17 reconoce a la educación como derecho fundamental; en este sentido, establece que, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a la educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Asimismo, en el artículo 18 establece que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

El Tribunal Constitucional en el Expediente 091-2005-PA/TC¹, ha establecido que, la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades.

De otro lado, señala que, la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Asimismo, precisa que, es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

La Ley 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 49, La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento,

¹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 3 señala que, La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias.
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación, autorización, funcionamiento, de las nuevas universidades públicas y privadas.

III. PROBLEMÁTICA

La provincia de Nasca es una de las cinco que conforman el departamento de Ica, cuya capital es la ciudad de Nasca; siendo la segunda provincia del departamento en extensión. Limita por el norte con las provincias de Ica y palpa (Ica); por el sur con la provincia de Caravelí (Arequipa); por el este con la provincia de Lucanas (Ayacucho) y por el oeste con el Océano Pacífico.



La provincia de Nasca, políticamente se encuentra dividido en cinco distritos: Nasca, Changuillo, El Ingenio, Marcona y Vista Alegre. Es importante agregar que la provincia de Nasca, cuenta con una geografía que se caracteriza² por la presencia de valles y ríos (ríos Ingenio -Changuillo, Aja, Socos, Tierras Blancas, Taruga, Trancas y Paroma) todos afluentes de la cuenca del río Grande. Asimismo, cuenta con enormes pampas y cerros propios del desierto costero, destacando la pampa de San José donde se encuentran los famosos geoglifos o Líneas de Nasca. Al este de la provincia se pueden apreciar quebradas que dan inicio a las primeras estribaciones andinas. En accidentes costeros destacan la Ensenada de San Fernando y las bahías de San Nicolás y San Juan en el Extremo sur de la provincia.

² <https://nascaperu.com/provincia-de-nasca/>



En cuanto a la población de la provincia de Nasca, cabe precisar que, conocer a cuánto asciende es de suma importancia para la planificación social y económica, permitiendo diseñar políticas y estrategias destinadas a la atención de necesidades esenciales como en este caso el tema de la educación superior universitaria. La información a presentar corresponde a los resultados obtenidos del último Censo Nacional de 2017³.

A continuación, presentamos un cuadro con información referida a la Población censada de Ica y la tasa de crecimiento intercensal, clasificada por

³ Ica: Compendio Estadístico 2022.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5218311/Compendio%20Estad%C3%ADstico%20C%20Ica%202022.pdf?v=1696280881>

provincia, en donde se advierte que, la provincia de Nasca tiene una de las tasas de crecimiento de población más altas del departamento de Ica.

**3.6 ICA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO INTERCENSAL, SEGÚN
PROVINCIA, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 Y 2017**

Provincia	1940	1961	1972	1981	1993	2007	2017	Tasa de Crecimiento Intercensal					
								40/61	61/72	72/81	81/93	1993/2007	2007/2017
Total	140 898	255 930	357 247	433 897	565 686	711 932	850 765	2,9	3,1	2,2	2,2	1,6	1,8
Ica	54 155	102 100	142 853	177 897	244 741	321 332	391 519	3,1	3,1	2,5	2,7	1,9	2,0
Chincha	41 505	69 628	95 359	117 109	150 264	194 315	226 113	2,5	2,9	2,3	2,0	1,8	1,5
Nasca	12 083	32 142	46 426	50 332	52 742	57 531	69 157	4,8	3,4	0,9	0,3	0,6	1,9
Palpa	7 866	8 415	8 944	9 936	13 427	12 875	13 232	0,3	0,6	1,2	2,5	-0,3	0,3
Pisco	25 289	43 645	63 665	78 623	104 512	125 879	150 744	2,6	3,5	2,4	2,3	1,3	1,8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de Población y Vivienda.

En cuanto a la población relacionada al sistema educativo de la provincia de Nasca, se tiene que, en los últimos años los alumnos matriculados han ido en ascenso, tanto en el nivel inicial y primaria, así como en lo referido a educación secundaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

5.1 ICA: ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR PROVINCIA, SEGÚN NIVEL Y MODALIDAD, 2017 - 2021

Conclusión.

Nivel y Modalidad	Nasca					Palpa					Pisco				
	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Total	20 538	21 254	22 414	23 101	23 322	5 227	5 227	5 323	5 586	5 430	41 764	43 206	45 274	46 716	47 780
I Escolarizado	20 160	20 881	21 988	22 730	22 941	5 012	5 049	5 124	5 349	5 237	41 328	42 872	44 790	46 228	47 277
Educación Inicial	4 298	4 503	4 576	4 367	4 180	932	974	943	947	920	8 934	9 219	9 668	9 545	9 278
Educación Primaria	7 688	8 043	8 715	9 298	9 182	1 773	1 790	1 874	2 078	1 911	17 697	18 525	19 563	20 568	20 678
Educación Secundaria	5 809	5 696	5 817	6 079	6 441	1 284	1 306	1 350	1 402	1 370	11 661	12 003	12 552	13 049	14 092
Educación Básica Alternativa	573	534	586	579	473	454	459	479	416	479	943	1 122	634	865	803
Educación Básica Especial	74	59	59	66	75	18	16	16	17	16	92	62	94	94	89
Educación Superior Pedagógica	133	172	221	204	252	-	-	-	-	-	200	307	389	307	532
Educación Superior Tecnológica	924	1 030	1 196	1 264	1 283	376	380	338	323	300	897	782	911	904	1 027
Educ. Sup. Formación Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Técnico Productivo	861	844	816	873	1 056	175	141	124	166	141	904	852	749	896	878
II No Escolarizado	378	373	426	371	381	215	178	199	237	193	436	334	484	488	503
PRONOEI	378	373	403	343	363	215	178	199	237	193	436	334	471	469	479
Especial	-	-	23	28	18	-	-	-	-	-	-	-	13	19	24

Fuente: Dirección Regional de Educación - Ica, Unidad de Estadística.

La provincia de Nasca, es una de las que más contribuye al desarrollo no sólo local y regional, sino además con el desarrollo nacional, debido a su

ubicación estratégica y a lo bendecida que es, con importantes recursos naturales, cuya explotación actualmente contribuyen de manera eficaz en la economía; sin embargo, consideramos que, para alcanzar un desarrollo sostenible es importante, transformar los recursos en productos elaborados, es decir, darles valor agregado; y ello se logra sólo con la industrialización.

Este proceso de industrialización va demandar mano de obra calificada, es decir, va demandar profesionales altamente capacitados en las carreras que realmente requiera la provincia de Nasca para sacar el máximo provecho a sus recursos naturales y así lograr un desarrollo sostenido en beneficio de la población.

En ese sentido, consideramos de vital importancia crear la Universidad Nacional de Nasca, cuya oferta educativa esté circunscrita a las siguientes carreras profesionales: a) Ingeniería Química; b) Ingeniería de Minas; c) Ingeniería pesquera; d) Ingeniería Industrial; e) Administración; f) Economía; g) Contabilidad; y, h) Negocios Internacionales y Turismo.

- a) Ingeniería Química: Por lo general se encarga del diseño, desarrollo y gestión de procesos que permiten transformar materias primas en productos elaborados con valor agregado. Este profesional va ser ampliamente requerido para alcanzar el desarrollo de la provincia de Nasca teniendo en consideración que en los próximos años se tiene proyectado la instalación de una planta petroquímica en la referida provincia, específicamente en el distrito de Marcona, entre otras industrias
- b) Ingeniería de Minas: Participa en toda la cadena de la industria minera como en la etapa de exploración y producción minera. Este profesional es altamente requerido en la provincia de Nasca por la explotación de importantes recursos mineros.
- c) Ingeniería pesquera: Se encarga por lo general de las actividades relacionadas a la explotación y transformación de los recursos hidrobiológicos. Este profesional es altamente demandado en la provincia de Nasca, toda vez que es una provincia que cuenta con importantes recursos hidrobiológicos.

- d) Ingeniería Industrial: El profesional de esta rama, en buena cuenta, se encarga de mejorar los procesos de producción y de gestión de empresas; razón por la que consideramos que su demanda alta en la provincia de Nazca.
- e) Administración: Se encarga por lo general de planificar, organizar, dirigir y gestionar distintos recursos como ejemplo, humanos, financieros y tecnológicos. Esta rama consideramos que, será altamente demandada en la provincia de Nasca.
- f) Economía: El profesional de esta rama conoce teoría económica, diseña y evalúa estrategias empresariales y políticas económicas importantes para el desarrollo local; por lo que consideramos una carrera importante y tendrá gran demanda en el mercado laboral de la provincia de Nasca.
- g) Contabilidad: Se encarga de planificar, presupuestar y desarrollar actividades vinculadas al tema empresarial, por lo que, consideramos que esta carrera profesional al igual que las anteriores, serán de alta demanda para alcanzar un desarrollo sostenido en la provincia de Nasca.
- h) Negocios Internacionales y Turismo: es una carrera que forma a profesionales que se desempeñan en áreas de recursos humanos, administración intercultural, finanzas y mercadotecnia internacional, comercializa y promueve actividades empresariales y turísticas.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

Las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, nos permiten sostener y proponer, por ser necesario e importante, la creación de la Universidad Nacional de Nasca (UNASCA), la misma que tendrá como fines, además de los establecidos en la Ley Universitaria, los siguientes: a) Fomentar el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y científico a nivel de la provincia de Nasca y el departamento de Ica, b) Contribuir en la formación integral de la persona humana con profunda sensibilidad social y vocación de servicio a la comunidad, c) Promover el trabajo articulado interinstitucional en beneficio de la provincia de Nasca y el departamento de Ica, d) Promover la participación y el involucramiento de los ciudadanos en la problemática local y en la búsqueda de vías de solución, e) Promover la difusión permanente de la cultura local, costumbres, tradiciones y valores.

En cuanto a la oferta académica, teniendo en consideración la realidad local, proponemos las siguientes carreras profesionales: a) Ingeniería Química; b) Ingeniería de Minas; c) Ingeniería pesquera; d) Ingeniería Industrial; e) Administración; f) Economía; g) Contabilidad; y h) Negocios Internacionales y Turismo.

En lo relacionado al financiamiento, proponemos, que, la Universidad Nacional de Nasca, se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales, gobierno regional, gobierno nacional; así como los recursos obtenidos a través de la cooperación internacional, entre otros.

En lo referido a la adecuación, se propone que, la Universidad Nacional de Nasca elaborará su estatuto y adecuará sus órganos de gobierno a lo establecido en la Ley N°30220, Ley Universitaria. Del mismo modo, proponemos que, el Ministerio de Educación constituirá una comisión organizadora, encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, en cuanto al proceso de licenciamiento, proponemos que, la Universidad Nacional de Nasca deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público; por tanto, no generará gastos al tesoro público en el actual ejercicio fiscal, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad; toda vez que tiene como finalidad brindar acceso a la educación universitaria a la población de Nasca y provincias cercanas, que por años vienen reclamando ese justo derecho.

El beneficio de la presente norma, es toda la población estudiantil de la provincia de Nasca y de otras provincias que por la ubicación geográfica se encuentran cercanas y otras con facilidad de acceso. Del mismo modo se beneficiará toda la población, toda vez que, la creación de una universidad implica mayor desarrollo cultural, tecnológico, científico, y por ende contribuirá en el desarrollo económico y social de toda la provincia de Nasca y en efecto de todo el departamento de Ica.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa, se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República; del mismo modo, se encuentra vinculada y en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política N° 12, referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del deporte; Política N° 11, sobre la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación; Política 20, sobre el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Lima, junio de 2024.